

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE BAJA CALIFORNIA.

TABLA DE ASIGNACIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

TIPO DE SUJETO	Ayuntamientos
SUJETO OBLIGADO	Ayuntamiento de Tijuana
FECHA APROBACIÓN	17/08/21
NÚMERO DE ACUERDO	AP-08-441

ARTÍCULO	INCISOS APLICABLES	INCISOS NO APLICABLES
83 IV	15	0

ARTÍCULO 83, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

	INCISO	CONTENIDO	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO Y MOTIVACION	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
1	a)	El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.	APLICA		Consejería Jurídica Municipal; Delegaciones; Oficialía Mayor; Presidencia Municipal; Regidores; Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana; Secretaría de Bienestar Municipal; Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental; Secretaría de Educación Pública Municipal; Secretaría de Gobierno Municipal; Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Sindicatura Procuradora Municipal; Tesorería Municipal
2	b)	El Presupuesto de Egresos Municipal y de las entidades paramunicipales, así como las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	APLICA		Tesorería Municipal
3	c)	Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública, incluyendo la de entidades paramunicipales.	APLICA		Tesorería Municipal
4	d)	Inventario de sus bienes inmuebles, el cual deberá incluir fotografía de los mismos.	APLICA		Oficialía Mayor
5	e)	El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.	APLICA		Tesorería Municipal
6	f)	El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.	APLICA		Presidencia Municipal; Secretaría de Gobierno Municipal
7	g)	Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.	APLICA		Secretaría de Gobierno Municipal
8	h)	Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan.	APLICA		Secretaría de Gobierno Municipal
9	i)	Dictámenes y acuerdos aprobados por el Cabildo.	APLICA		Secretaría de Gobierno Municipal
10	j)	La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas.	APLICA		Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental
11	k)	Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	APLICA	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Título Segundo de la Administración Pública Municipal, Capítulo I de la Presidencia, Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Sindicatura Procuradora; Regidores
12	l)	La iniciativa de Ley de ingreso, así como la aprobada.	APLICA		Tesorería Municipal
13	m)	Resultados de estudios o programas que sustenten políticas públicas, reglamentos o bandos de aplicación municipal.	APLICA		Oficialía Mayor; Presidencia Municipal; Regidores; Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana; Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental; Secretaría de Educación Pública Municipal; Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Tesorería Municipal; Secretaría de Bienestar Municipal
	n)	Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:			

14	n) i	<i>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda</i>	APLICA		Oficialía Mayor; Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental
	n) ii	<i>De las adjudicaciones directas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda</i>			Oficialía Mayor; Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental
ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA					
	INCISO	FRACCIÓN	APLICABILIDAD	FUNDAMENTO Y MOTIVACION	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
15	o)	<i>El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales</i>	APLICA	Ley de Expropiación para el Estado de Baja California, Capítulo III, Solicitud de Expropiación y Requisitos, Artículo 10.- Podrán solicitar la expropiación: II.- Los Municipios en el ámbito de su competencia, a través del Presidente Municipal;	Unidad de Transparencia